



21 de febrero de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 34776/15, caratulado: "MINISTERIO DE SALUD – S/Rendición de cuentas – Ejercicio 2015 – SAF 72 – FF 111- HOSPITAL ZONAL DE TRELEW"; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 18/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 06 da cuenta que los responsables del Hospital Zonal de Trelew no han dado respuesta a las observaciones formuladas en la Nota N° 68/17 F6, correspondientes a pagos de deuda de tesorería 2015 efectuados en el 2º trimestre del ejercicio 2016; quedando pendiente de contestación.

Que el art. 35º de la Ley N° V-71, autoriza a este organismo a emplazar al obligado a contestar las observaciones formuladas.

Que asimismo el art. 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará Resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 6 de este Organismo, resultan responsables de la contestación, Director de Administración Ejercicio 2015: Lic. Gustavo Halty y Director de Administración Ejercicio 2015: Cra. María del Carmen Asensio, quienes estuvieron a cargo de la Dirección durante parte del período al que corresponden las observaciones;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiá desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Conminar a los responsables del MINISTERIO DE SALUD – HOSPITAL ZONAL DE TRELEW, Directora de Administración Cra. María del Carmen Asensio , Ex Director de Administración Lic. Gustavo Halty y Tesorera Sra. Nélide Mabel Paleta, a dar respuesta a la Nota N° 68/17 F6 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley N° V-71); sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N V-71, según corresponda.

**Segundo:** Regístrese, notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 68/17 F6 y cumplido, ARCHÍVESE.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

